



Donaldo Córdoba Andrade

ABOGADO
http://sala.pereira.gov

Pereira, 17 de junio de 2016

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Palacio Municipal Carrera 7ª No. 18 - 55 Piso 8º
Pereira - Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 28359-2016
Fecha: 17/06/2016-17:15:17
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

DONALDO CÓRDOBA ANDRADE, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 10.005.967 de Pereira - Risaralda y Tarjeta Profesional No. 128075 del C. S. de la J., actuando conforme a poder conferido por la señora **BLANCA INÉS MONTOYA CARDONA**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.942.082 de Pereira; mediante el presente escrito me dirijo respetuosamente a ustedes, invocando el **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 del 18 de enero del 2011, reglamentada por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de solicitarles realizar los trámites administrativos necesarios que conduzcan a resolver las peticiones que seguidamente relacionaré, previo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante solicitud radicada bajo No. 2015-CES-036610 de fecha 11 de agosto de 2015, la señora **BLANCA INÉS MONTOYA CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.942.082 de Pereira, solicitó el reconocimiento de **CESANTÍAS DEFINITIVAS** ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, como directiva docente vinculada al municipio de Pereira prestando sus servicios en la Institución Educativa Aquilino Bédoya.

SEGUNDO: Mediante la Resolución No. 537 del 30 de noviembre de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira — Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio reconoció el pago de la suma de \$209.498.477 por concepto de las **CESANTÍAS DEFINITIVAS**, notificada el día 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: El pago efectivo de las cesantías definitivas se realizó el día 7 de marzo de 2016, por el Banco BBVA sucursal Pereira.



CUARTO: El artículo 4 de la Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación", establece que la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales.

QUINTO: Por su parte el artículo 5 ibídem, consagra un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para que la entidad cancele esta prestación social.

SEXTO: El párrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 establece una sanción para la entidad que cancele las cesantías después de los 45 días establecidos en la misma norma, en los siguientes términos: "En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este."

SÉPTIMO: En este orden de ideas, si la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías se radicó el día 11 de agosto de 2015, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio tenía plazo para realizar el pago hasta el 15 de octubre de 2015, pues fue en esa fecha que se vencieron los cuarenta y cinco (45) días de plazo que otorga el artículo 5º ibídem para que se produzca la cancelación de la cesantía; y como mi poderdante apenas recibió el valor de la cesantía el 7 de marzo de 2016; la sanción moratoria contemplada en el párrafo del precepto legal en cita se causó entre el 16 de octubre de 2015 y el 7 de marzo de 2016, esto es, por 141 días.

OCTAVO: Así las cosas, si mi poderdante al 17 de julio de 2015, fecha en la que se retiró del servicio educativo, devengaba la suma de \$5.065.789, como así lo certificó la Secretaría de Educación de Pereira y se tomó como salario base de liquidación de las cesantías en la Resolución No. 537 del 30 de noviembre de 2015; la sanción moratoria equivale a la suma de \$23.809.208, a razón de: $\$5.065.789 / 30 = \$168.860 \times 141 = \$23.809.208$.



Donaldo Córdoba Andrade
ABOGADO

PETICIONES

Comendidamente solicito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.; que conjuntamente realicen los trámites pertinentes, que conduzcan al reconocimiento y pago de la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$23.809.208), por concepto de sanción moratoria en la cancelación de las cesantías que le reconocieron a la señora BLANCA INÉS MONTOYA CARDONA mediante Resolución No. 537 del 30 de noviembre de 2015, de conformidad con los argumentos facticos y jurídicos ya expuestos.

ANEXOS

1. Copia de la Resolución No. 537 del 30 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira - Risaralda — Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
2. Copia del pago de las CESANTÍAS DEFINITIVAS que se realizó el día 7 de marzo de 2016, por el Banco BBVA sucursal Pereira.
3. Copia de Certificado de Ingresos del año 2014 y 2015 de la peticionaria, expedido por la Secretaría de Educación de Pereira.
4. Poder debidamente otorgado para actuar.

NOTIFICACIÓN

Recibiré respuesta en mi Oficina ubicada en la Calle 19 No. 9-50 Edificio Diario del Otún – Oficina 1904, telefax (6) 3243153 – Celular 311 7198944 – Pereira – Risaralda – E-mail: donaldoc19@hotmail.com

Córdialmente,

DONALDO CÓRDOBA ANDRADE



Donaldo Córdoba Andrade
ABOGADO

Señores
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
Palacio Municipal Carrera 7ª No. 18 - 55 Piso 8º
Pereira - Risaralda

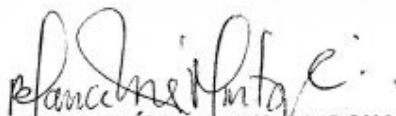
ASUNTO: CONFIRIENDO PODER

BLANCA INÉS MONTOYA CARDONA, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.942.082 de Pereira, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **DONALDO CÓRDOBA ANDRADE**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de Pereira, identificado Civil y Profesionalmente con Cédula de Ciudadanía No. 10.005.967 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 128075 del C. S. de la J., para que formule ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR**, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas pertinentes que conduzcan al reconocimiento y pago de la MORA EN LA CANCELACIÓN DE LAS CESANTÍAS, que me reconocieron mediante Resolución No. 537 del 30 de noviembre de 2015 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas", de conformidad con lo ordenado en la Ley 1071 del 31 de julio del 2006.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal forma que en ningún momento quede sin representación legal.

Solicito le reconozcan personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


BLANCA INÉS MONTOYA CARDONA
C. C. No. 24.942.082 de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	17 de junio de 2016	Número de radicado:	28359
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BLANCA INES MONTOYA CARDONA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	6
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

